



Resolución Ministerial

Nº 266-2011-MC

Lima, 22 JUL. 2011

Visto, el Memorandum Nº 242-2011-PPAH/MC del 13 de mayo de 2011 y el Informe Nº 109-2011-ORH-OGA-SG/MC del 06 de julio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 14531-2008-0-1801-JR-CA-12, el Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia contenida en la Resolución Nº SIETE de fecha 09 de setiembre de 2009, declaró FUNDADA la demanda interpuesta por don Jorge Antonio Pajuelo Malca, en contra del Instituto Nacional de Cultura - INC; y, en consecuencia ORDENÓ que el Instituto Nacional de Cultura - INC, expida la correspondiente Resolución Administrativa por la cual se disponga la nivelación y reintegro al demandante de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, en el monto que le corresponda, con retroactividad al 1º de julio de 1994;

Que, mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución Nº 05 de fecha 28 de octubre de 2010, emitida por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se confirmó la Sentencia expedida mediante Resolución Nº SIETE de fecha 09 de setiembre de 2009, mediante la cual se declara fundada la demanda interpuesta por don Jorge Antonio Pajuelo Malca, en contra del Instituto Nacional de Cultura - INC; y, en consecuencia se ORDENÓ que el Instituto Nacional de Cultura - INC, expida la correspondiente Resolución Administrativa por la cual se disponga la nivelación y reintegro al demandante de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, en el monto que le corresponda, con retroactividad al 1º de julio de 1994;

Que, por Resolución Nº DIEZ de fecha 15 de abril de 2011, notificada el 05 de mayo de 2011, se dispone que estando a lo resuelto por el Superior Jerárquico, cúmplase con lo ejecutoriado; y, en tal sentido, se requiere a la parte demandada Instituto Nacional de Cultura -INC, el cumplimiento de lo ahí ordenado en el plazo de diez (10) días; bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, cabe precisar que en el proceso seguido por el señor Jorge Antonio Pajuelo Malca, pensionista de nuestra institución, ante el Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Acción Contencioso Administrativo, el Ministerio de Cultura deberá de cumplir con lo dispuesto en las sentencias antes mencionadas y en la Resolución Nº DIEZ de fecha 15 de abril de 2011;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";



Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se disponga la nivelación y reintegro al demandante, señor Jorge Antonio Pajuelo Malca de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto que le corresponda, con retroactividad al 1° de julio de 1994;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De conformidad con lo ordenado por el Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para nivelar y reintegrar al señor Jorge Antonio Pajuelo Malca, la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto que le corresponda, con retroactividad al 1° de julio de 1994.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones necesarias para efectuar la cancelación de los devengados, por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010 a favor del señor Jorge Antonio Pajuelo Malca, de conformidad con la normatividad aplicable y previa cobertura presupuestal que debe ser otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la pensión del señor Jorge Antonio Pajuelo Malca, a partir del 01 enero de 2011.

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

